



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 0222/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022**

**(E. E. N° 2018-17-1-0000611, Ent. N° 0067/2022)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (I.N.A.U), relacionadas con la tercera ampliación de la Licitación Pública No. 10/2017, cuyo objeto es el "Servicio de atención médica de urgencia y emergencia con unidades móviles terrestres para los funcionarios de INAU e INISA del Departamento de Montevideo";

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución No. 275/2018 de fecha 24 de enero de 2018, el Directorio del I.N.A.U., dispuso adjudicar la Licitación Pública de referencia a la firma "SUAT Sociedad Anónima" por el plazo de dos años, ascendiendo el monto anual de la contratación a \$ 2:898.350, impuestos incluidos más ajustes paramétricos; y por Resolución No. 1876/2018 de fecha 27 de junio de 2018 modificó la Resolución No. 275/2018 *"en el solo sentido de establecer que donde dice: "SUAT SOCIEDAD ANONIMA" debe decir: "SUAT SOCIEDAD CIVIL"*;

2) que este Tribunal por Resolución No. 1148/18 dispuesta en sesión de fecha 4 de abril de 2018, acordó cometer a la Contadora Delegada en el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, la intervención del gasto total anual de \$ 1:242.492 (I.N.I.S.A.) y \$ 2:898.350 (I.N.A.U.), impuestos incluidos, más ajustes paramétricos, a favor de SUAT SOCIEDAD ANONIMA, y por el período de 2 años, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**3)** que previa obtención de conformidad de SUAT Sociedad Civil con fecha 20 de mayo de 2020, por Resolución No. 1169/020 adoptada por el Directorio del I.N.A.U. (Acta No. 2020/0021) de fecha 06 de mayo de 2020, se dispuso:

**3.1)** incrementar, al amparo del artículo 74 del T.O.C.A.F., el monto objeto del presente llamado en un 25%, *"equivalente a la suma de \$1:449.175... impuestos incluidos a favor de SUAT Sociedad Civil"*, por un periodo de 6 meses a partir del 12 de junio de 2020 y/o hasta tanto se adjudique el nuevo procedimiento que se encuentra en trámite;

**3.2)** ampliar las Resoluciones No. 275/018 y 1876/018 de fechas 24 de enero y 27 de junio de 2018, a los efectos de establecer el monto correspondiente al estimado por ajustes paramétricos del periodo de la contratación más seis meses del incremento en \$ 382.147;

**4)** que este Tribunal por Resolución No. 1121/2020 dispuesta en sesión de fecha 3 de junio de 2020 acordó cometer al Contador Delegado en el I.N.A.U.: a) la intervención del gasto derivado de la ampliación del 25 % a favor de SUAT Sociedad Civil por \$ 1:449.175 impuestos incluidos; y b) la verificación e intervención del gasto correspondiente ajustes paramétricos del período de contratación por la empresa adjudicataria (Resultando 3) por hasta \$ 382.147, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente, considerando lo siguiente:

**4.1)** que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del T.O.C.A.F. en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

4.2) que este Tribunal en sesión de fecha 4 de abril de 2018, ya cometió al Contador Delegado en el I.N.A.U., la intervención del gasto más sus ajustes paramétricos;

4.3) que en el caso, corresponde al referido Contador, verificar si los ajustes solicitados, son los efectivamente correspondientes;

5) que el Contador Delegado de este Tribunal ante el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, con fecha 16 de junio de 2020, deja constancia que el gasto fue visto e intervenido por \$ 1:449.175, *“correspondiente a un incremento a la Licitación Pública N° 10/17, DEL 25% por el Art. 74...”* a favor de SUAT; y *“\$382.147 correspondiente a ajustes paramétrico de dicha licitación. De acuerdo a la Resolución del INAU No. 1169/20 y la Resolución del TCR N° 1121/20. Reserva del gasto APG N° 19 del 30 de marzo de 2020”;*

6) que posteriormente se remitió a este Tribunal:

6.1) nueva conformidad del adjudicatario SUAT SOCIEDAD CIVIL con fecha 19 de octubre de 2020 para incrementar en un 50% el monto total adjudicado, por un año o hasta se concrete un nuevo procedimiento, equivalente a \$ 2:898.350, manteniéndose en todos sus términos las condiciones de la contratación, al amparo del inciso 2° del artículo 74 del T.O.C.A.F.;

6.2) Resolución No. 2773/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020 por la cual el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay dispone, incrementar a la firma SUAT SOCIEDAD CIVIL en un 50% del monto adjudicado para los servicios de I.N.A.U., por un periodo de 12 meses a partir del 13 de diciembre de 2020 o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento que se encuentra en trámite, manteniéndose en todos sus términos las condiciones de la contratación vigente, representando dicho porcentaje la suma de \$ 2:898.350 impuestos incluidos. Asimismo, del Considerando III) de la referida, surge que se realizó la reserva del rubro correspondiente por el periodo comprendido entre el 13 de



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

diciembre de 2020 hasta finalizar el ejercicio, por el monto señalado, confeccionando a tales efectos la Autorización para gastar No. 19;

7) que este Tribunal por Resolución No. 2477/2020 dispuesta en sesión de fecha 9 de diciembre de 2020 acordó cometer al Contador Delegado en el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay la intervención del gasto derivado de la segunda ampliación del 50% a favor de SUAT SOCIEDAD CIVIL, por el monto total de \$ 2:898.350 impuestos incluidos previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

8) que el Contador Delegado de este Tribunal, con fecha 22 de febrero de 2021, intervino el gasto de \$ 2:745.382 (correspondiente al saldo de incremento avalado por Resolución No. 2773/20), derivado de la segunda ampliación por un periodo de 12 meses desde el 13 de diciembre de 2020;

9) que con posterioridad se trataron las actuaciones referentes a los ajustes paramétricos de la presente Licitación para poder cubrir el ultimo periodo de la contratación hasta que se adjudique el nuevo procedimiento por un importe de \$ 624.663, informándose que para el mismo se estableció ajustes paramétricos cuatrimestrales. Con fecha 29 de setiembre de 2021 se da cuenta que los ajustes establecidos por Resoluciones Nos. 1169/20 y 0080/2021 no alcanzan para cubrir todo el periodo de contratación y que aún no se encuentra operativa la Licitación Publica 3/2021 que sustituiría la de marras. Los ajustes correspondientes a dichas Resoluciones fueron de \$ 382.147 y \$ 405.000 respectivamente;

10) que luce Resolución No. 2801/2021 de fecha 6 de octubre de 2021 por la cual el Director del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay –atento a las potestades conferidas por la Ley No. 15.977- establece por concepto de ajuste paramétrico para poder cubrir el último periodo de la



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

contratación -hasta que se adjudique el nuevo procedimiento- la suma de \$ 624.663; la que fuere intervenida con fecha 14 de octubre de 2021;

**11)** que la Administración verificó el estado activo de la adjudicataria en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.) notificándola de la Resolución que antecede con fecha 18 de octubre de 2021;

**12)** que en esta oportunidad se remite:

**12.1)** conformidad del adjudicatario SUAT SOCIEDAD CIVIL con fecha 09 de diciembre de 2021 para incrementar en hasta un 25% el monto total adjudicado, respecto a todos los servicios del I.N.A.U., por un periodo de 6 meses y/o hasta que se adjudique la nueva contratación que aún se encuentra en trámite; ascendiendo el monto total de dicha ampliación a \$ 1:449.175, manteniéndose en todos sus términos las condiciones de la contratación, al amparo del inciso 2° del artículo 74 del T.O.C.A.F.;

**12.2)** Resolución No. 3829/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, por la cual el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay -atento a lo preceptuado en el artículo 74 del T.O.C.A.F.- dispone, incrementar a la firma SUAT SOCIEDAD CIVIL en un 25% del monto adjudicado para los servicios de I.N.A.U., por un periodo de 6 meses a partir del 13/12/2021 o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento, manteniéndose en todos sus términos las condiciones de la contratación vigente, representando dicho porcentaje la suma de \$ 1:449.175 impuestos incluidos. Asimismo, se establece que el monto de ajustes paramétricos por el periodo a incrementar asciende a la suma de \$ 500.000;

**13)** del Considerando IV) de la referida, surge que se realizó la reserva por la ampliación de referencia confeccionando a tales efectos la Autorización para gastar No. 12, por el importe de \$ 307.628 correspondiente a un mes de contratación incluyendo ajustes paramétricos;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

14) que las presentes actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 7 de enero de 2021;

**CONSIDERANDO:** 1) que la presente ampliación se efectúa al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F., siendo uno de los requerimientos para que proceda la misma –según la citada norma- que los contratos se encuentren vigentes al momento de la ampliación;

2) que considerando el plazo original de la contratación (Resultando 1) y el plazo de las sucesivas ampliaciones vigentes (Resultando 3.1 y 6.2), aun cuando la tramitación de la presente ampliación se dispuso previo al vencimiento de los respectivos plazos contractuales, la remisión a este Tribunal de las actuaciones se efectúa en forma tardía (Resultando 14);

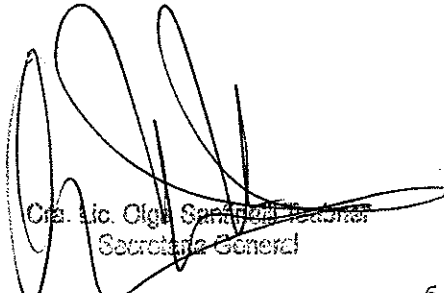
3) que por tanto, las actuaciones cuentan con principio de ejecución, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 2) y 3);
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada de este Tribunal ante el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (I.N.A.U); y
- 3) Devolver las actuaciones.

ar

  
Cra. Lic. Olga Sanjurjo Escobar  
Secretaría General